

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9/07/2026**

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:35** horas del día **09/07/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a. Isabel María Fernández de Orihuela (IU)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 02/07/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 02 de junio de 2026 ordinaria.

2.1 COMUNICADO ASESORIA JURIDICA PA 77-25 (AJ)

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal, recaída en el Sentencia N.º 572/2026, de fecha 24 de junio de 2026, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), recaída en el Recurso de Apelación N.º 66/2026.

2.2 COMUNICADO ASESORIA JURIDICA PA 136-25 (AJ)

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal, recaída en el Sentencia nº 113/2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, Plaza nº 3, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 136/2025, interpuesto por D.ª V.B.T. contra el Ayuntamiento de Chipiona y ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES PARA BAJA DE LICENCIA Nº 9 DE COCHE CABALLOS.(SM)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1º- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde aceptar la petición de baja voluntaria instada por Dña. N.R.G. en la titularidad de la licencia de coche de caballos para transporte de viajeros(as) número 09 (período comprendido de 2022 a 2026, ambos inclusive), todo ello con efectos al presente ejercicio de 2026.

2º- Se comunique el acuerdo que finalmente se adopte tanto a la Oficina Municipal de Rentas como a la Jefatura de la Policía Local para su debido conocimiento y posterior constancia.

3º- Se notifique el acuerdo que finalmente se adopte a la Sra. Romero Guerrero, al objeto de su oportuno conocimiento y posteriores efectos.”

3.2PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA APROBACION DE LA PRIMERA CERTIFICACION CAMINOS RURALES PLAN CADIZ MARCHA 2025.(A)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de certificación de obras, por importe de 202.954,81 euros, emito el siguiente PROPUESTA,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31/03/2026, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Detalle de ejecución			
Detalle	Efectuado mes	Efectuado anteriores	Falta por ejecutar
Total sobre proyecto	167.731,25 euros	0,00 euros	0,00 euros
%ejecución proyecto	100 %	0 %	0 %
Total sobre mejoras		_____ euros	
	euros		euros
% ejecución mejoras	_____ %	_____ %	_____ %

Liquidación IVA	Base	Importe IVA	Total certificación
Tipo impositivo 21%	167.731,25 euros	35.223,56 euros	202.954,81 euros

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la **Certificación N.º 1** correspondiente a las obras de **“Mejora en infraestructura agraia en los Caminos rurales municipales del cerro de Colón y del Camino Toruno (Tramo II)”** suscrita por el Director de la Obra por importe de **202.954,81 euros (IVA incluido)**

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario para que proceda a la emisión de la factura FACE y una vez recibida se proceda a su aprobación.

TERCERO. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

3.3PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA PARA APROBACION DE LA CERTIFICACION FINAL CAMINOS RURALES PLAN CADIZ MARCHA 2025.(A)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación de certificación de obras, por importe de 0,00 euros, emito el siguiente PROPUESTA,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30/04/2026, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Detalle de ejecución			
Detalle	Efectuado mes	Efectuado anteriores	meses Falta por ejecutar
Total sobre proyecto	0,00 euros	167.731,25 euros	0,00 euros
%ejecución proyecto	0 %	100 %	0 %
Total sobre mejoras		_____euros	
% ejecución mejoras	_____%	_____%	_____%

Liquidación IVA	Base	Importe IVA	Total certificación
Tipo impositivo 21%	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la **Certificación Final** correspondiente a las obras de **"Mejora en infraestructura agraia en los Caminos rurales municipales del cerro de Colón y del Camino Toruno (Tramo II)"** suscrita por el Director de la Obra por importe de **0,00 euros (IVA incluido)**

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario para que proceda a la emisión de la factura FACE y una vez recibida se proceda a su aprobación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

3.4PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1º OBRAS RECOGIDAS EN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA MEJORA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL(CENTRO DE DIA)(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

En relación con el expediente relativo a la aprobación de certificación de obras, por importe de 67.945,31 euros emito el siguiente PROPUESTA,

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19/03/2026, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Detalle de ejecución			
Detalle	Efectuado mes	Efectuado anteriores meses	Falta por ejecutar
Total sobre proyecto	56.153,15 euros	0,00 euros	15.285,64 euros
%ejecución proyecto	78,60 %	0,00 %	21,40 %
Total sobre mejoras		_____euros	
% ejecución mejoras	_____%	_____%	_____%

Liquidación IVA	Base	Importe IVA	Total certificación
Tipo impositivo 21%	56.153,15 euros	11.792,16 euros	67.945,31 euros

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la certificación n.º 1 correspondiente a las obras de **Obras recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma para mejora del Equipamiento Municipal (Centro de Día, Enfermos de Alzheimer) en Chipiona** · suscrita por el Director de la Obra por importe de **67.945,31** euros (IVA incluido)

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario para que proceda a la emisión de la factura FACE y una vez recibida se proceda a su aprobación.

TERCERO. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

3.5 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA APROBAR LA CERTIFICACION FINAL ADECENTAMIENTO DEL PABELLON DEL COLEGIO PUBLICO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con la ejecución de las obras de **Adecentamiento Pabellón CEIP Cristo de las Misericordias**, la empresa adjudicataria **JESÚS VÁZQUEZ CARABALLO** ha presentado la **certificación final** de obra por un importe de **1.718,53 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **2.079,42 euros (IVA incluido)**, correspondiente a los trabajos ejecutados.

Que la Dirección Facultativa de la obra, en informe de justificación del incremento del presupuesto de liquidación, ha detallado que las variaciones respecto al proyecto inicial obedecen a:

- Desde la realización de la memoria valorada hasta el inicio de las obras, una de las puertas sufrió vandalismo, lo que provocó unos daños y desperfectos similares a las otras dos puertas que se pretendían sustituir según el documento técnico original, siendo necesario sustituirla para garantizar la evacuación

Que, según el **Informe Técnico Municipal** suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha de 22/05/2026, los incrementos derivados de los excesos de medición ascienden a 2.079,42 € (IVA incluido), lo que supone un 9,91 % sobre el presupuesto de adjudicación, porcentaje inferior al 10% máximo permitido por la cláusula 53 del contrato. En consecuencia, estos ajustes **no constituyen modificación contractual**.

Que la Dirección Facultativa ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación final, la cual comprende la liquidación de las obras y detalla la medición y valoración de todas la unidades de obra ejecutadas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato de ejecución de las obras.

Que la presente certificación tiene el carácter de CERTIFICACIÓN FINAL y comprende la liquidación de las obras, ascendiendo el importe total a pagar en esta última certificación , después de deducir las certificaciones anteriores (17.339,15 €) y aplicada la baja ofertada en la licitación (0,0892897%), a la cantidad de 1.718,53 €, IVA excluido, importe al que se añade el IVA del 21 % (360,89 €), resultando un total a facturar de 2.079,42 €.

PROPONE:

A la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la normativa vigente, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar **la certificación final** de las obras de **Adecantamiento Pabellón CEIP Cristo de las Misericordias**, ejecutadas por la empresa **JESÚS VÁZQUEZ CARABALLO**, por un importe de **1.718,53 euros (IVA no incluido)**, que asciende a **2.079,42 euros (IVA incluido)**, cuya valoración incluye los ajustes, excesos de medición y precios contradictorios debidamente justificados en los informes técnicos correspondientes.
- Declarar liquidadas las obras objeto de la presente certificación final, una vez ejecutadas en su totalidad conforme al proyecto, condiciones técnicas y modificaciones justificadas que no suponen alteración contractual al mantenerse dentro de los límites porcentuales establecidos en la cláusula 53 del contrato.
- **Dar traslado** del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos"

3.6PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA REFORMA PARCIAL Y AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, CALLE PÓLUX Nº 16(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado (Reformado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de Reforma Parcial y Ampliación Vertical de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras, visado con número 01874-25), en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) La presente licencia se otorga para la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico, en la parcela sita en Calle Pólux Nº 16, con Ref. Catastral 0184506QA3608C0001XL.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentar, a través del modelo de Actuación Comunicada para el Inicio de las obras, la documentación que habilite el inicio, conforme al artículo 294 del Reglamento General de la LISTA. Dado que ya se ha aportado el Proyecto de Ejecución, se deberá presentar la declaración responsable de la dirección facultativa sobre la concordancia de este

con el proyecto básico, tal y como establece el artículo 310 del Reglamento de la LISTA.

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a usted al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y, en su caso, el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: **TRES MESES**
- Plazo máximo de interrupción de las obras: **TRES MESES**
- Plazo máximo fijado para su finalización: **DIECIOCHO MESES**

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza constituida no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización u ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

- Aprobar las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 63.541,90 €

- **IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS (ICIO):** 2.541,68 €
- **TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:** 1.586,30 €
- Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1.- Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2.- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3.-En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4.- En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5.- Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6.- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al

10

Firmado por:	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	Fecha: 15-07-2026 13:53:12 Fecha: 16-07-2026 08:39:50	
Nº expediente administrativo: 9776/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCB0CAB6368E0974F75D70EE69BE1BC Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/CCCB0CAB6368E0974F75D70EE69BE1BC			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2026 08:39:55		Fecha de emisión de esta copia: 24-07-2026 13:46:38	
- 10/17 -			

promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7.- La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

3.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL PARA PARQUE DE OCIO RECREATIVO CON ATRACCIONES INFANTILES Y FAMILIARES EN AVDA GRANADA(OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Dichas instalaciones se deberán desmontar al finalizar el periodo estival 2026 (31 de agosto de 2026) o previamente si el Ayuntamiento lo requiere, corriendo los gastos por cuenta del promotor.

1.b) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

a) Previo al inicio de las obras: Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras: En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano. Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre:

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- 1 Plazo máximo de iniciación de las obras: 01/07/2026
- 2 Plazo máximo fijado para su finalización: 31/08/2026

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de

terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

La eficacia de la presente licencia para el inicio de la actividad comercial queda condicionada a la obtención de la licencia de apertura o presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento de Chipiona, conforme al Decreto 155/2018, dado que la actividad se encuadra en el epígrafe III.2.2.d) "Establecimientos recreativos infantiles".

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL = 2.900,00 EUROS

IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS (ICIO): 116,00 €

TASAS EXPTE. LICENCIA URBANÍSTICA: 116,00 €

Una vez terminadas las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1.-Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.

- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2.- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3.- En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.

4.- En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5.- Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6.- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7.- La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los

14

Firmado por:	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	Fecha: 15-07-2026 13:53:12 Fecha: 16-07-2026 08:39:50	
Nº expediente administrativo: 9776/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCB0CAB6368E0974F75D70EE69BE1BC Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/CCCB0CAB6368E0974F75D70EE69BE1BC			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2026 08:39:55		Fecha de emisión de esta copia: 24-07-2026 13:46:38	

requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

5.1PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MUNICIPAL MANUEL CASTAÑO OLI"EN CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 146.452,46 € (IVA INCLUIDO)(OU

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (3 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (3UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha de junio de 2026, se redacta el proyecto " **MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MUNICIPAL MANUEL CASTAÑO OLI "**, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

El proyecto, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Rafael Solís Montalbán, tiene como objetivo:

a) Retirada del pavimento existente con medios mecánicos y/o manuales, pulido de la superficie para obtener una superficie lisa y limpia de impurezas y restos de adhesivos anteriores, y transporte a vertedero para su gestión, reciclado o valoración de todos los residuos, restos y material retirado.

b) Suministro e instalación del nuevo sistema de pavimento deportivo de caucho prefabricado para uso interior, formado por la unión de dos capas, una capa inferior compuesta por una lámina estabilizante, amortiguadora y aislante de fibra de vidrio resinada por las dos caras y estrato intermedio de material resiliente en resina expansa elastómera, todo ello

15

Firmado por:	LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A MARÍA LUISA GONZALEZ GANAZA - SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	Fecha: 15-07-2026 13:53:12 Fecha: 16-07-2026 08:39:50	
Nº expediente administrativo: 9776/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): CCCB0CAB6368E0974F75D70EE69BE1BC Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/CCCB0CAB6368E0974F75D70EE69BE1BC			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2026 08:39:55		Fecha de emisión de esta copia: 24-07-2026 13:46:38	
- 15/17 -			

con un espesor total mínimo de 4,70 mm. La capa superior estará adherida a la inferior mediante cola de poliuretano específico para caucho, y estará compuesta por una lámina de caucho calandrado y vulcanizado a base de goma natural y sintética, cargas minerales, estabilizantes, vulcanizantes y pigmentos colorantes, con un espesor total mínimo de 3,00 mm. La unión de ambos formará un pavimento único, rematado y autoportante posado sobre la solera existente, con un espesor total de 8,00mm y un peso del sistema deportivo instalado mínimo de 7,00 kg/m2. La unión de las juntas de los rollos deberá de realizarse correctamente a testa, sin necesidad de cordón de soldadura, mediante replanteo de rollos y color conforme aprobación de la dirección facultativa.

c) Marcaje según las dimensiones establecidas por las normas federativas de las áreas de juego de las distintas modalidades deportivas, consistente en el marcado, encintado y señalizado de: ☐ ☐ ☐ 1 pistas de balonmano y fútbol sala. 3 pistas de baloncesto. 4 pistas de voleibol. El marcado de las distintas líneas se realizará mediante la aplicación de pintura de esmalte de dos componentes en diferentes colores, a elegir por el técnico designado por el promotor.

d) Pre-marcaje y posterior pintado con el mismo tipo de pintura descrito en el apartado anterior, de un motivo en el círculo central del pavimento, donde se incluirá el escudo del Ilmo. Ayto. De Chipiona junto al lema "CHIPIONA CIUDAD DEL DEPORTE" situado bajo dicho escudo en letras multicolor, según las instrucciones establecidas por el técnico designado por el promotor.

e) En todas las fases de actuación se atenderán las normas de seguridad y salud aplicable a la obra según los riesgos identificados en la misma, en función del estudio o estudio básico de seguridad y salud elaborado.

Informes adjuntos:

Informe Técnico Municipal, emitido por D. Jose María Medina Buzón, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 06 de julio de 2026, que confirma el cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) vigente, destacando:

3 Las instalaciones del polideportivo municipal Manuel Castaño Oli están catalogadas como suelo urbano destinado a sistema general de equipamiento deportivo

4 Las actuaciones proyectadas son compatibles con el uso actual y no modifican la clasificación del suelo.

5 **Informe Jurídico**, emitido por D^a. Carmen Barón Barbadillo, Asesora Jurídica de Obras y Urbanismo, con fecha 7 de julio de 2026, que avala la viabilidad del proyecto y su ajuste a la normativa aplicable, incluyendo la exención de licencia urbanística al tratarse de obra pública municipal (artículo 137.2.g de la LISTA).

Presupuesto y plazo:

El presupuesto total asciende a **146.452,46 € (IVA incluido)**.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de **1 mes**.

La actuación se realizará con cargo a los fondos del programa de PAMIED ejercicio 2026.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el proyecto "**MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN MUNICIPAL MANUEL CASTAÑO OLI**" en Chipiona (Cádiz)

Nombrar como dirección técnica para la ejecución del proyecto:

Director de Obras: D. Jose Maria Medina Buzón, Arquitecto Industrial municipal.

Coordinador de Seguridad y Salud: D. Joaquin Alvarez Bautista, Ingeniero Técnico Industrial municipal.

Acordar la no necesidad de licencia municipal, al tratarse de obra pública ordinaria municipal, conforme al artículo 137.2.g de la LISTA.

Dar traslado del presente acuerdo a la oficina de Fomento Económico, al departamento de Intervención y a los técnicos afectados, a los efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:00** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL